

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 31.

Viernes 24 de Agosto.

AÑO DE 1883.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte. — Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, número 19.

No se venden documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que se piden a instancia de parte, pagarán a real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Parte que publica la Gaceta del 21 de Agosto de 1883.

S. M. el (Q. D. G.), llegó a las seis y veinticinco minutos de la tarde de ayer a Barcelona, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

VALENCIA 19, 10'15 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha visitado el cuartel de dos cuerpos de infantería, dirigiendo la palabra a la Oficialidad de los mismos. A la comida Régia han asistido los Senadores y Diputados de la provincia y algunos Jefes de la guarnición. Ha asistido luego al teatro. Mañana a las cinco y media saldrá para Barcelona, donde llegará a las seis de la tarde, deteniéndose brevemente en Castellón, Tortosa y Tarragona. Son cada vez más vivas las muestras de entusiasmo.»

CASTELLÓN 20, 9'45 mañana.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de la provincia:

«S. M. el Rey ha llegado a esta a las siete y veinticuatro minutos, siendo recibido por Autoridades, Corporaciones y funcionarios civiles y militares é inmenso gentío, en que se veían representadas todas las clases sociales que aclamaron y vitorearon al Rey con frenético entusiasmo. S. M. significó el deseo de entrar en la ciudad, y ha recorrido en coche las principales calles, sin escolta, seguido constantemente por el pueblo que le vitoreaba sin cesar. La ovación ha sido tan espontánea,

como inesperada su entrada en esta capital. El Tren Real ha salido de Castellón a las ocho y minutos.»

TARRAGONA 20, 3' tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia:

«A las dos y cuarenta minutos ha salido para Barcelona el Tren Real, después de haber revistado S. M. las fuerzas de la guarnición. El Rey ha sido vitoreado por la numerosa concurrencia que invadía la estación, desde la que ha presenciado el desfile, recibiendo repetidas muestras de simpatía.»

VILLAFRANCA 20, 5' tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil.

«En este momento llega a Villafranca S. M. el Rey. Las Corporaciones, que han acudido a dicho punto para tener la honra de saludarle, y la población en masa, han hecho a S. M. una entusiasta acogida.»

BARCELONA 20, 6'30 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil:

«A las seis de la tarde ha llegado S. M. el Rey y se dirige a la Catedral con numeroso séquito que no cesa de vitorearle.»

BARCELONA 20, 7' noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey ha llegado a las seis de la tarde a esta ciudad, siendo recibido en la estación por todas las Autoridades, Corporaciones é innumerable gentío que ha prodigado a S. M. grandes demostraciones de adhesión y respeto.»

En todas las estaciones del tránsito, y en particular en las de Castellón, Tortosa, Villafranca y Tarragona, ha sido aclamado con mucho entusiasmo por la multitud que invadía los andenes. En Tortosa y Tarragona el Rey se ha servido visitar las tropas de guarnición que oportunamente se hallaban formadas en columna en parajes inmediatos a las estaciones.

Al llegar a esta ciudad se ha diri-

gido sin escolta a la Catedral para asistir al solemne *Te Deum*. Después ha pasado a las Casas Consistoriales, donde se ha dispuesto lo conveniente para su alojamiento.»

BARCELONA 20, 8'45 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Gobernador civil de la provincia:

«En este momento entra S. M. el Rey en las Casas Consistoriales, después de asistir al *Te Deum* en la iglesia Catedral. Desde su salida de la estación ha sido rodeado por numerosa multitud que aumentaba sin cesar, y que le seguía y aclamaba con indescriptible entusiasmo.»

Ocupadas todas las calles que ha recorrido S. M. por extraordinario concurso de todas las clases sociales, ha recibido una ovación continuada, pudiendo asegurar a V. E. que Barcelona ha demostrado una vez más en esta ocasión el profundo respeto y cariño que profesa a su joven Soberano.»

Parte que publica la Gaceta del 22 de Agosto de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en Barcelona sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

BARCELONA 21, 3'50 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra.

«S. M. el Rey visitó esta mañana las fuerzas acuarteladas en Atarazanas, viéndose rodeado y siendo vitoreado por el público que allí había al trasladarse a pie de un cuartel a otro.»

Verificóse después recepción Regia en las Casas Consistoriales; concu-

riendo 60 Ayuntamientos de los pueblos más importantes de la provincia y Comisiones de todas las clases de la sociedad, que han dado muestras de la mayor adhesión y respeto al Soberano. A las cinco revistará S. M. la guarnición en la Gran Vía.»

IDEM 21, 7' noche.—Al Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«Acaba de verificarse la revista militar, y el desfile se ha realizado con un orden admirable. Tanto las Tropas como la inmensa concurrencia que ha presenciado el acto han vitoreado y aclamado al Rey con extraordinario entusiasmo.»

IDEM 21, 7'18 noche.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. ha revistado en gran parada las tropas de esta guarnición.»

Gran concurrencia de todas las clases de la sociedad ha vitoreado al Rey con entusiastas aclamaciones.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Circular núm. 41.

Sentenciado en Consejo de guerra ordinario del Departamento de Marina de San Fernando, a la pena de 8 años de presidio por el delito de segunda desertión, el soldado José Fernandez Dominguez, cuyas señas conocidas se expresan a continuación, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de dicho sugeto y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Edad diecisiete años, estatura un metro 595 milímetros, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color moreno, frente regular, su producción buena.

Circular núm. 42.

En Real orden comunicada á este Gobierno por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, me dice lo que sigue:

«Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos del Villar del Pedroso, Arroyomolinos de la Vera, Cabezo, Pescueza, Navalvillar de Ibor, Pedroso, Moraleja, Estorninos, Huélagá, Torviscoso y Cachorrilla, de esa provincia, solicitando autorización para cambiar las obligaciones que posee del ferrocarril del Tajo, por otras de la nueva Sociedad del de Madrid á Cáceres y Portugal.

Resultando que estos expedientes son idénticos en el fondo á los instruidos por los pueblos de Torrejuncillo y Navas del Madroño, también de esa provincia.

Considerando que en dichos expedientes, fué oída la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, que evacuó sus informes en 23 y 26 de Febrero último, en sentido de que procede conceder la autorización que se pretendía, con la condición de que el plazo que se señale para que la Empresa devuelva á los pueblos el importe de las obligaciones, cuando tenga que emplearlo en obras, no exceda de seis meses.

Considerando que las resoluciones definitivas recaídas en esos expedientes en 7 y 23 de Marzo, fueron conformes con los citados dictámenes de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder la autorización solicitada por los mencionados Ayuntamientos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones interesadas, y demás efectos».

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 13 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Circular núm. 43

En Real orden comunicada á este Gobierno por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice lo que sigue:

«Remitido á informe del Consejo de Estado, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Paniagua y Bronco, de esa provincia, solicitando autorización para cangear 184 obligaciones del ferrocarril del Tajo, por otras de la nueva Empresa de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal; la Sección de Gobernación de aquel alto Cuerpo, se ha servido emitir el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 18 del mes último, ha examinado la Sección el expediente adjunto en que el Ayuntamiento de Paniagua y Bronco, provincia de Cáceres, solicita autorización para cangear las 184 obligaciones del ferrocarril del Tajo, que posee, por

otras de la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

Expone el Alcalde en su instancia, que habiendo adquirido esta Sociedad la línea férrea del Tajo, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de compra-venta, se ofreció al Ayuntamiento el reembolso del importe de las obligaciones, anunciándole que la Sociedad dejaría de pagar los intereses de las mismas desde 1.º de Enero del año último; que elevado á conocimiento de V. E. por la Compañía todo lo referente al asunto, se dictó la Real orden de 28 de Junio de 1831, fijando reglas para llevar á efecto el reintegro; que como á consecuencia de esto, se siguen perjuicios á los pueblos, puesto que se disminuye el rédito que percibían, varios Ayuntamientos gestionaron acerca de la Empresa para evitar aquel daño; y que esta se manifestó dispuesta á seguir pagando los intereses de las obligaciones siempre que los pueblos los rebajasen, en razón á que la Compañía sufriría detrimento en los suyos satisfaciendo obligaciones á tipo más alto del que puede colocarlas en el mercado.

Añade el Alcalde, que el Ayuntamiento, en vista de todo, propuso á la Empresa continuar con sus fondos invertidos en obligaciones con el interés de 4 por 100 anual, pagadero en la Capital de la provincia, y con la obligación de que aquellas no sean reembolsadas en un periodo menos de 20 años, salvo que conviniese al Ayuntamiento emplear su capital en obras públicas, en cuyo caso y previa la aprobación del Gobierno, la Compañía deberá reintegrar á la municipalidad la suma necesaria, avisándole con un año de antelación; y que habiendo aceptado la Empresa estas condiciones, la Corporación pide que se le autorice para realizar el canje de obligaciones que se indica al principio de este informe.

La Junta municipal lo acordó así, y expuesto al público el acuerdo, no se presentó reclamación alguna.

La Comisión provincial informó que se debía denegar la autorización, porque la Real orden de 22 de Diciembre de 1831, en cuyo primer considerando se dice que no es conveniente sugetar el capital de los pueblos á las contingencias de la explotación de un ferrocarril, impide la concesión del permiso que se solicita, porque, en todo caso, las obligaciones del ferrocarril de que se trata, nunca podrían devengar el interés de 4 por 100 desde 1.º de Enero de 1831; porque mientras la Empresa no liquide á los pueblos sus capitales, como está obligada á hacerlo, aquella continuarán devengando el 6 por 100 de interés; y por que el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855, faculta á los pueblos para emplear sus capitales en obras de utilidad pública ó empresas de interés, y la Sociedad de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y á Portugal, no solo no necesita en la actualidad el auxilio de los pueblos por estar ya cons-

truida la línea, sino que no lo reclamó cuando pudo necesitarlo, y al comprar la línea del Tajo se comprometió á devolver sus capitales á los pueblos.

Segun se dice en el extracto hecho por ese Ministerio, el Gobernador apoya la petición de la municipalidad; y la Sección, teniendo en cuenta que este expediente es idéntico al promovido por el Ayuntamiento de Torrejuncillo, que fué informado por la misma Sección en 23 de Febrero último, y que las razones entonces expuestas merecieron ser aceptadas por Real orden de 7 de Marzo siguiente, á fin de no molestar á V. E. las dá por reproducidas, y tiene la honra de manifestar que, en su concepto, procede otorgar la autorización solicitada, con la condición de que el plazo que se señale para que la Empresa devuelva al pueblo el importe de las obligaciones, cuando haya que emplearlo en obras, no exceda de seis meses.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone».

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de la Corporación municipal interesada y de mas efectos».

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Cáceres 13 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Circular núm. 44

La Comisión provincial, con fecha 17 del actual, me comunica el acuerdo siguiente:

«Dada cuenta del expediente de las elecciones municipales verificadas en el pueblo de Granadilla en los días 12 y siguientes de Julio próximo pasado para la elección de cuatro Concejales.

Resultando que en las que tuvieron lugar en el mes de Mayo anterior para la renovación total del Ayuntamiento fueron declarados incapacitados para desempeñar dicho cargo dos de los electos, otro se escusó fundado en justa causa, y otro optó por cierto cargo que se hallaba desempeñando por cuya razón la Junta extraordinaria de escrutinio le declaró incompatible en la sesión del día 1.º de Junio, sin que contra estas resoluciones se interpusiera reclamación ninguna.

Resultando que próximo el día de la constitución del nuevo Ayuntamiento el Alcalde consulta al señor Gobernador civil de la provincia la forma en que hubiera esta de tener lugar, toda vez que constandingo el Ayuntamiento de siete Concejales de los cuales no había mas que cinco y correspondiendo á todos salir por llevar cuatro años cada uno desempeñando dicho cargo, de los siete elegidos en Mayo citado cuatro no podían desempeñarlos por causas legales declaradas por acuerdos fir-

mes, no pudiendo por tanto constituir mayoría, á cuya consulta contestó su señoría recordándole que con arreglo al art. 52 de la ley debía constituirse el Ayuntamiento el día 1.º de Julio siguiente y que las vacantes se cubrirían en elección parcial convocadas ya para los días 12, 13, 14 y 15 del mismo mes.

Resultando que en el día en que tuvo lugar la constitución del nuevo Ayuntamiento, D. Dionisio Chamorro que es el que mayor número de sufragios obtuvo en la votación para Concejales despues de haberse hecho cargo de la Alcaldía interina, acordó en unión de los dos únicos Concejales entrantes asociarse de cuatro de los salientes para constituir Ayuntamiento y votar los cargos de Alcalde y Regidores, los cuales se distribuyeron por elección entre unos y otros.

Resultando que dada cuenta por el Alcalde al Sr. Gobernador de la constitución de la Corporación municipal en la forma indicada, en oficio del día 9 de Julio próximo pasado, su señoría dispuso que inmediatamente cesaran en sus respectivos cargos los Concejales del anterior Ayuntamiento, quedando este por consiguiente constituido por tres Concejales.

Considerando que en estas condiciones excepcionales han tenido lugar las elecciones señaladas para los días 12 y siguientes del mes anterior, contra cuya validez se ha protestado por el elector D. Julian de la Calle.

Considerando que no constituyéndose mayoría los Concejales elegidos en Mayo anterior que componen el Ayuntamiento, todos los actos realizados por este carecen de eficacia legal porque su constitución no pudo tener lugar, siendo por consiguiente nulas también todas las operaciones electorales en que con el carácter de Ayuntamiento han intervenido estos Concejales, en sesión del día 14 del actual, se acordó declarar la nulidad de las elecciones municipales verificadas en los repetidos días 12 y siguientes de Julio último, entendiéndose procedente la Comisión que hasta que la elección se verifique y hayan tomado posesión los Concejales que fueren nombrados continúe el Ayuntamiento anterior en el ejercicio de sus funciones, en conformidad á lo que establece el art. 92 de la ley electoral vigente.

Lo que se comunica á V. S. en cumplimiento de lo que dispone la ley provincial.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial y por consecuencia de este acuerdo, convocar á nueva elección parcial de cuatro plazas de Concejales que se encuentran vacantes en la corporación de Granadilla, con arreglo á las atribuciones que me confiere el art. 47 de la vigente ley municipal, debiendo tener lugar dicha elección los días 6, 7, 8 y 9 del próximo Setiembre.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Circular núm. 45.

El Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia, me comunica que del segundo Regimiento Montado de Artillería ha desertado el artillero 2.º Pedro Garrido, cuya media filiación á continuación se inserta.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á su busca, capturándolo caso de ser habido y ponerlo á disposición de dicho Excelentísimo señor.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Media filiación

Del artillero 2.º Pedro Garrido, hijo de Isidora, nació en Montehermoso, Juzgado de primera instancia de Plasencia, a vecindad en Valdeobispo, provincia de Cáceres, Capitanía general de Extremadura, de la Artillería de Campaña, 2.º Regimiento Montado, 2.ª batería; estatura un metro 610 milímetros; el día 29 de Noviembre de 1863, de oficio del campo; edad cuando empezó á servir 19 años, tres meses y 19 días, su religión católica, apostólica, romana; su estado soltero, sus señales estas: pelo y cejas castaños, ojos azules, color moreno, nariz regular, barba id., boca id., su frente idem, su aire id., su producción buena, acreditó no saber leer ni escribir.

Fué declarado soldado por el pueblo de Valdeobispo para el reemplazo de 1883.

Tuvo entrada en caja el día 19 de Febrero del mismo año.

Circular núm. 46.

Segun me participa el Sr. Alcalde de las Mesas por el vecino de aquel pueblo Francisco Antonio Moraleja, se puso en conocimiento de dicha Autoridad que en la noche del 6 del actual, habían desaparecido de una huerta al sitio de los Arenales, tres caballerías de su propiedad, cuyas señas se insertan á continuación, las cuales supone le hayan sido robadas por unos gitanos de las señas tambien relacionadas á continuación.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, poniéndolas caso de ser habidas á disposición de dicho señor Alcalde.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas de las caballerías.

Una mula pelo negro, alzada tres dedos, con un trasfallo en la parte izquierda, un lunar blanco en una pata por bajo de la cuartilla y en la

parte de adelante; se remuerde el labio.

Otra de la misma edad y alzada que la anterior, pata de cabra, puntas de galápago, un poco gacha.

Un burro blanco, viejo, apedreado.

Señas de los gitanos

Un hombre de estatura regular, pintado de viruelas, como de cuarenta años.

Otro de la misma edad, algo mas alto, descolorido, pelo largo fuerte.

Otro regular bimbrenó, de unos treinta años, barba negra y aseada.

Una gitana como de cuarenta años, recia, en cinta como de siete meses.

Una niña de trece años, pintada de viruelas, hija al parecer del primero y la mujer.

Circular núm. 47.

El Sr. Alcalde de Millanes me participa que con fecha 26 del próximo pasado, se agregó á la vacada del comun de vecinos, una añoja cuyas señas se insertan á continuación.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del que se crea con derecho á su propiedad.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Mulata, orcada las orejas, hierro de cuadro.

Circular núm. 48.

En poder de un vecino del pueblo de Arroyo del Puerco, y por orden del Sr. Alcalde se encuentran depositados dos cerdos del hierro y señas que á continuación se insertan.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para el que se crea con derecho á ellos se presente ante dicho Sr. Alcalde á verificar su recogido.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Un cerdo de dos á tres años, peliraso, orejisano y con hierro al parecer de Ch en la paleta derecha.

Una cerda del mismo hierro y señas que el anterior.

Circular núm. 49.

El Sr. Alcalde de Herguijuela me participa, que en poder de un vecino de aquella localidad y de su orden se encuentra depositada por ignorarse quien sea su dueño, una yegua de las señas que á continuación se insertan.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para el que se crea con derecho á ella, se presente á dicho Sr. Alcalde á verificar su recogido, previo pago

de los gastos ocasionados por la misma.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Una yegua pelo castaño oscuro, cerrada, alzada seis y media cuartas, cortada la crin, tres lunares pequeños en el costillar derecho, sin hierro y herrada de las manos, con señas de haberlo estado de los pies.

Circular núm. 50.

El Sr. Alcalde de Aldea del Cano, me participa encontrarse depositada en poder de un vecino de aquella localidad, una res vacuna de las señas insertas á continuación, la cual fué recogida en el sitio denominado de las Mayas, destrozando una hacina de centeno.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para que el que se crea con derecho á ella, se presente á dicho Sr. Alcalde á verificar su recogido, previo pago del daño causado y gastos ocasionados por la misma.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Una vaca de 4 á 6 años, pelo rojo claro, la oreja derecha hendida, despuntada y muesca por detrás, la izquierda hendida y despuntada, con hierro de M en la llana derecha.

Circular núm. 51.

Según me participa el Sr. Alcalde de Miajadas, en poder del vaquero del Concejo se encuentran depositadas seis reses vacunas con las señas que se insertan á continuación.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, para que los que se crean con derecho á dichos semovientes, puedan presentarse á verificar su recogido á dicho Sr. Alcalde.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Señas.

Una vaca de cinco años, parda, cornialta con hierro de media luna en la llana derecha, orejas hendidas con un ramisaco en la derecha.

Otra vaca parda con cria, colorada, hierro de herradura cruzado en una nalga.

Un novillo negro cornibajo de tres años, herrado en la llana derecha.

Otra vaca de seis á siete años, retinta con hierro en la parte baja de la nalga, orejas hendidas.

Una novilla de tres años, roja.

Una vaca colorada clara, vieja, cornialta, hendidas las orejas y la derecha despuntada, un poco ojinegra y criando al parecer, hierro figurando un ocho sin cerrar.

Seccion de Fomento.

Minas.

No habien podido ser notificado don Bernabé Fernandez y Martin á pesa de las diligencias practicadas, registrador de la mina de hierro, denominada «Esmeralda», número 3.736, del término de Miravel y Malpartida de Plasencia, ya demarcada, para que en el término de quince días presentara en esta Sección el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro del titulo de propiedad y derechos de superficie, y noteniendo representante en esta capital, y trascurrido con notable exceso el plazo fijado al efecto, á pesar de haberse hecho tambien la notificación en el Boletín oficial, número 93, correspondiente al Viernes 15 de Diciembre del año anterior, he resuelto por decreto de 20 del actual, declarar fenecido y sin curso el expediente de su razon y franco y registrable el terreno comprendido en la designación de la misma.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Habiendo sido notificado en 14 de Diciembre del año próximo anterior, D. Manuel Castellano, registrador de la mina de hierro y plomo, denominada «San Antonio», número 3.851, del término de Malpartida de Plasencia, ya demarcada, para que en el término de quince días presentara en esta Sección el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro del titulo de propiedad y derechos de superficie, y no habiéndolo verificado, á pesar de haber trascurrido con notable exceso el plazo fijado al efecto, he resuelto por decreto de 20 del actual, declara fenecido y sin curso el expediente de su razon y franco y registrable el terreno comprendido en la designación de la misma.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Habiendo sido notificado, en 14 de Diciembre del año próximo anterior, D. Antonio Mateos, representante de D. Antonio Elías Sancho, registrador de la mina de hierro, denominada «Jarrera», número 3.835, del término de Serradilla, ya demarcada, para que en el término de quince días presentara en esta Sección el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro del titulo de propiedad y derechos de superficie, y no habiéndolo verificado á pesar de haber tras-

carrido con notable exceso el plazo fijado al efecto, he resuelto por decreto de 20 del actual, declarar fenecido y sin curso el expediente de su razon y franco y registrable el terreno comprendido en la designación de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ

Seccion de Fomento.

Minas

Habiendo sido notificado en 21 de Noviembre del año anterior, D. Luis Carpintero, representante de D. Rosalio Claver, registrador de la mina de hierro, denomina «La Independiente», número 3.781, del término de Malpartida de Plasencia, ya demarcada; para que en el término de quince días presentara el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro del título de propiedad y de derechos de superficie, y no habiéndolo verificado á pesar de haber transcurrido con notable exceso el plazo fijado al efecto, he resuelto por decreto del 20 del actual declara fenecido y sin curso el expediente de su razon y franco y registrable el terreno comprendido en la designación de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Habiendo sido notificado en 14 de Diciembre del año próximo anterior, D. Nicomedes Oliva y Marquez, representante de D. Niceto Calvo Recio, registrador de la mina de hierro, denominada «Uni n», número 3.771, del término de Riobobos, ya demarcada, para que el término de quince días presentará en esta Sección el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro del título de propiedad y derechos de superficie, y no habiéndolo verificado á pesar de haber transcurrido con notable exceso el plazo fijado al efecto, he resuelto por decreto de 20 del actual, declarar fenecido y sin curso el expediente de su razon y franco y registrable el terreno comprendido en la designación de la misma.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de esta fecha he tenido

á bien admitir la renuncia voluntaria que ha solicitado D. Antonio Montoya, en concepto de apoderado de don Roman Marquez, vecinos de esta capital, de la mina de plomo argentífero registrada por el último en 26 de Setiembre de 1881, mina denominada «Constancia», expediente número 3.708, del término de Belvis de Monroy.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, declarando desde esta fecha franco y registrable el terreno ocupado por la misma.

Cáceres 21 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento

Minas.

Por decreto de 8 de Diciembre del año anterior, he tenido á bien admitir la renuncia voluntaria que hizo D. Pablo Buil, de la mina de su propiedad llamada «La Caridad», número 3.312, de mineral fosfato calizo, en término de Valencia de Alcántara, y en su consecuencia con arreglo á lo que determina el art. 65 de la ley de minas, párrafo 5.º y en armonía con el 23 de las bases generales, se declara franco y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de 12 de Febrero próximo anterior, se tuvo á bien admitir la renuncia voluntaria que hizo don Juan Duran Rocha, de la mina de su propiedad llamada La California, con el núm. 1225, de mineral cobre, término de Garrovillas, y en su consecuencia con arreglo á lo que determina el art. 65 de la ley de minas, párrafo 5.º y en armonía con el 23 de las bases generales, se declara franco y registrable el terreno ocupado por la misma.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Minas.

Por decreto de 26 de Mayo de 1882 se tuvo á bien admitir la renuncia voluntaria que D. Luis Carpintero, como apoderado de D. Camilo Novas hizo de la solicitud de registro de la mina titulada Santa Tecla, número 3741, de mineral de hierro, sita en término de Miravel; en su consecuencia y con arreglo al art. 65, párrafo 5.º de la ley de minas, en armonía con el 23 de las bases generales, se

declara franco y registrable el terreno.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

COMISION PROVINCIAL

DE EXTINCION DE LA LANGOSTA DE

CÁCERES.

Circular número 38

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento y los correspondientes de la ley de extinción de la langosta, cuidarán los Alcaldes, Presidentes de las Juntas municipales, de remitir en lo que resta del corriente mes la relación detallada á que se refiere el artículo citado, formada en vista de los datos y noticias que con arreglo á lo dispuesto, se hayan reunido y depurado.

La ley y el reglamento se publicaron en el Boletín oficial correspondiente al 28 de Enero y 7 de Agosto de 1879.

Cáceres 23 de Agosto de 1883.—

El Gobernador Presidente, Juan Rodriguez Sanchez.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que tengan fijada su residencia en situación de reemplazo, Oficiales del Ejército, se servirán manifestar con toda urgencia á mi autoridad, si se encuentran en ellos, expresando sus nombres, empleos, armas y ejército de que proceden; teniendo entendido que de no efectuarlo en la brevedad que se indica se los exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Cáceres 21 de Agosto de 1883 —

El Brigadier Gobernador, Luis Losada.

ADMINISTRACION

de Contribuciones y Rentas de la provincia de Cáceres.

Minas.

Circular.

En el Boletín oficial de esta provincia del día de ayer, se halla inserta la nueva ley de Minas de 25 de Julio último que ha de regir desde 1.º del mismo y en la cual se dispone el cánón que por derechos de superficie corresponde pagar en el presente año económico á cada una de las hectáreas de que consten las mismas y según su clase.

Conocedores ya los dueños de concesiones mineras de esta provincia de lo que por el referido impuesto deben pagar á la Hacienda y vencido ya en 5 del corriente el primer

trimestre de este año económico, la Administración no puede menos de excitarles amistosamente para que antes de finalizar el mes actual cuiden de satisfacer en la Tesorería de Hacienda de la misma, no solo lo que les corresponda por dicho primer trimestre, si que tambien los descubiertos que por atrasos les resulten, en la inteligencia que de no hacerlo así se les obligará á ello por la via de apremio.

Cáceres 22 de Agosto de 1883.—
Blas García Cuéllar.

ANUNCIOS.

Se encuentra de venta en la Secretaría de este Ayuntamiento el mecanismo de un reloj de torre en buen uso.

Si conviniera su adquisición pueden dirigirse al Secretario de este Ayuntamiento que dará razón de su valor y condiciones.

Baños 18 de Agosto de 1883.—Por orden, el Secretario interino, Gregorio Perez y Garcia Verdugo. 1

Extravío de semovientes.

En la feria de Galisteo han desaparecido del rodeo dos novillos y una vaca de D. Basilio de Sante Bustamante, vecino de Ceclavin, cuyas señas son las siguientes:

Un novillo de tres años, capon pelo cenizo, con oreja derecha despuntada y la izquierda hendida

Otro novillo de tres años, capon, pelo colorado, becirromero, con la oreja derecha despuntada y la izquierda hendida.

Una vaca de cuatro años, pelo colorado, becirromera, orejisana y sin hierro.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»



Máquinas para coser adoptadas en Inglaterra, Francia, Rusia y Turquía, para los trabajos oficiales, como construcción de uniformes del ejército etc. Recomendadas y admitidas por Ayuntamientos, Juntas de Instrucción pública y Diputaciones provinciales de España, para la enseñanza en las Escuelas públicas de niñas.

Para evitar falsificaciones, exijan-se en las facturas las palabras:

MAQUINA LEGITIMA

DE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER,

por

10 REALES SEMANALES

sin entrada, ni aumento, ni adelanto, se adquiere cualquier modelo de tan renombradas máquinas,

Se componen ó arreglan las máquinas compradas á la Compañía, por deterioradas que estén.

Plaza de la Constitución, número 18. 5

Cáceres 1883.—Imp. de N. M. Jimenez